



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/005/24.

PROMOVENTE: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Colón, Querétaro, a nueve de abril del dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el nueve de abril del dos mil veinticuatro en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/005/24.

PROMOVENTE: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN
DE REPRESENTACIÓN

Colón, Querétaro, a nueve de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO 1. Oficio No. SE/975/24 firmado por la Secretaría Ejecutiva, dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.colon@ieeq.mx, registrado con el folio 0000048 en Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Colón;¹ del que se desprende el escrito firmado por Nora Hilda Amaya Llaca Coordinadora Estatal del Partido Político Movimiento Ciudadano nombrando representaciones ante el Consejo Municipal de Colón. **2.** Los escritos signados por Diana Patricia Flores García representante propietaria del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo, recibidos el siete de abril del presente año, registrados en Oficialía de Partes bajo los folios 0000072 y 0000073; del primer documento señalado, se desprende su autorización para que las notificaciones se le realicen por correo electrónico, y del segundo escrito se le tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, así como autorizando a personas suficientes para que en su nombre y representación puedan ser notificados en otros. **3.** Escrito signado por Gustavo Alcántara Ramírez representante suplente del partido político Movimiento Ciudadano, recibido el ocho de abril del año en curso, registrado en Oficialía de Partes de este Consejo bajo el folio 0000084 del que se desprende su autorización de notificación por correo electrónico; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III o IV, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, el primero consta de una foja útil con dos anexos, el segundo consta de una foja útil, y el tercero de una foja útil, todos con texto por un solo lado.

¹ En adelante Consejo.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que la Maestra Nora Hilda Amaya Llaca con el carácter que se le ha reconocido, acredita como representantes propietaria y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO	PROPIETARIO NOMBRE: <i>Diana Patricia Flores García</i> CORREO: [REDACTED] SE ELIMINO CORREO ELECTONICO
	SUPLENTE NOMBRE: <i>Gustavo Alcántara Ramírez</i> CORREO: [REDACTED] SE ELIMINO CORREO ELCTONICO

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditada a Diana Patricia Flores García **como representante propietaria** y a Gustavo Alcántara Ramírez **como representante suplente del Movimiento Ciudadano ante este Consejo.**

TERCERO. Domicilio para oír ir y recibir notificaciones.

Del escrito de cuenta se advierte que la representación Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente: [REDACTED] se elimino una palabra autorizando para tales efectos, así como para recibir todo tipo de oficios, documentos y valores, a Jesús Tadeo Solís Zúñiga y/o Jocelin Ayala Sánchez y/o María Elizabeth Martínez Ramírez y/o María Berenice Juárez Miranda.

En este sentido, se tiene por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, así como autorizadas a las personas señaladas en el párrafo anterior, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de impugnación en Materia Electoral del estado de Querétaro en ese domicilio.

CUARTO. - Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico de la representación Propietaria Diana Patricia Flores García mediante el correo [REDACTED] se elimino correo electronico y la representación suplente Gustavo Alcántara Ramírez con el correo electrónico [REDACTED] se eliminó correo electronico en los términos citados en el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

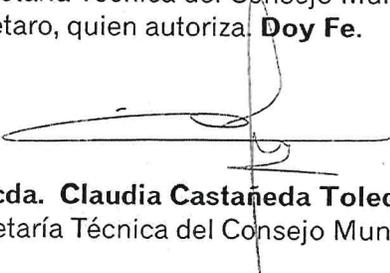
apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se les practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Colón relacionadas con el Partido del Movimiento Ciudadano.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMCL/AG/001/2023** relacionado con asuntos generales para el Partido Movimiento Ciudadano.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52, 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza: **Doy Fe.**


Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacerlos públicos.